



## **CIRCULAR 001-2014-SG-TSC: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS**

La Infrascrita Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas a los Señores Gerentes, Sub Gerentes, Directores, Sub Directores, Jefes o Encargados de las Dependencias de Recursos Humanos de las diferentes Instituciones del Sector Público Estatal, tanto Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas, así como las Alcaldías Municipales, Directores de Centros Educativos y a los Funcionarios y Empleados Públicos obligados a la presentación de la respectiva Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, por devengar un salario igual o mayor a TREINTAMILLEMPIRAS (L.30,000.00) o que aún sin devengar dicha cantidad, manejen custodien, administren o tengan a su cargo bienes o fondos del Estado **INFORMA:** Que en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 reformado, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 98 y 99 reformado de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento, **durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril**, deberán proceder a presentar ante este Tribunal, la respectiva actualización anual a su declaración jurada de bienes, hayan tenido o no modificación en sus puesto o salarios.

Haciendo la advertencia de que la omisión en dicha obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente a **CINCO MIL LEMPIRAS POR CADA OMISIÓN (LPS.5,000.00)**, igual sanción se impondrá a aquellos obligados que no hayan dado cumplimiento con su deber de presentar la Declaración Jurada por ingreso o cesación en cargos, así como anualizar o modificar su respectiva Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos durante periodos anteriores y a partir de la reforma efectuada a nuestra Ley Orgánica por el Honorable Congreso Nacional de la República.

En el caso de aquellos servidores públicos que producto del cambio de autoridades en el Gobierno Central o cualquier otra Institución del Estado, ingresen o cesen en sus respectivas funciones, el Artículo 57 de nuestra Ley Orgánica establece que cuentan con el término de **45 días calendario** para que procedan a reportar dicho ingreso, cancelación o cesación de la relación laboral ante la unidad competente que para tal efecto funciona en este Tribunal Superior de Cuentas.

A los Señores Auditores Internos de cada una de las instituciones públicas, se les recuerda que deberán velar por el estricto cumplimiento de la obligación antes referida, solicitándole a la Dirección o Departamento de Recursos Humanos de cada Institución, copia de la constancia que acredite a cada funcionario el haber dado cumplimiento con la obligación.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de febrero de 2014.

**ABOG. ALVA BENICIA RIVERA R.**  
SECRETARIA GENERAL TSC